



## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00284

<b>TIPO DE AUDIENCIA:</b>	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
<b>RADICACIÓN:</b>	11001-3105-011-2019-00284-00
<b>FECHA:</b>	14 de septiembre de 2021

<b>HORA DE INICIO:</b>	10:37 A.M.
<b>HORA FINAL:</b>	11:57 A.M.

<b>DEMANDANTE:</b>	SANDRA BEATRIZ FARFÁN PIZA
<b>APODERADO:</b>	LUZ YOLANDA SANCHEZ NOVOA
<b>DEMANDADO:</b>	EXPERIAN COLOMBIA Y ADECCO COLOMBIA S.A
<b>APODERADOS:</b>	EXPIRIAN COLOMBIA: MARÍA LUCIA LASERNA ADECCO COLOMBIA S.A: NÉSTOR JULIÁN SACIPA
<b>REPRESENTANTES LEGALES:</b>	EXPERIAN COLOMBIA: MARÍA CLAUDIA CAVIEDES ADECCO COLOMBIA S.A: ADELAIDA PORTILLO

### INSTALACIÓN:

Se dio apertura a la audiencia correspondiente, con la presencia de la demandante y sus apoderados judiciales y las representantes legales de las demandadas.

Se reconoció personería jurídica a la Dra. MARÍA LUCIA LASERNA identificada con la C.C. 52.847.582 y la T.P 129.481 del C.S. de la J, para que actué como apoderada judicial sustituta de la demandada EXERIAN COLOMBIA S.A.

### CONCILIACIÓN:

Se declaró precluida sin acuerdo conciliatorio.

### EXCEPCIONES PREVIAS:

La demandada ADECCO COLOMBIA S.A propuso la excepción de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones, previo traslado, se RESUELVE:

**DECLARAR** probada la excepción previa propuesta por la demandada ADECCO COLOMBIA S.A., pero sin que haya lugar a la terminación anticipada del proceso, como quiera que el despacho adecuó las pretensiones de la demanda, dejando como subsidiarias las de condena a indemnizaciones moratoria del art. 65 del C.S.T y la de terminación unilateral e injustificada del contrato de trabajo, art. 64 C.S.T.

Sin costas.

### RECURSO REPOSICIÓN:



## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00284

El apoderado judicial de la demandada ADECCO COLOMBIA S.A interpuso recurso de reposición frente a la decisión antes adoptada. Previo traslado se RESUELVE:

No REPONER la decisión, continuar con el trámite procesal.

### SANEAMIENTO DEL PROCESO:

No se adoptaron medidas de saneamiento.

### FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos de la demanda que se declaran ciertos:

Para ADECCO COLOMBIA S.A: 1 respecto a que el 23 de abril del año 2015 entre el señor Fabio forero y Adecco Colombia se suscribió un contrato de trabajo por duración obra o labor, 3 "la labor encomendada fue ejecutada de manera personal por el señor forero atendiendo las instrucciones conjuntas del empleador Adecco Colombia y Expirian Colombia, esto es Adecco ubicó al señor Forero para prestar sus servicios a Expirian cumpliendo con el horario señalado por este, sin que se llegare a presentar queja alguna o llamado de atención"; 4 respecto a que la relación contractual laboral se mantuvo desde el 23 de abril de 2015 y hasta el 21 de abril del año 2016 y 7 respecto a que Adecco acepta que el trabajador reportó incapacidades durante la vigencia de la relación laboral.

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

### DECRETO DE PRUEBAS:

<b>PARTE DEMANDANTE:</b>	<p><u>DOCUMENTALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La totalidad de la documental allega con el escrito de demanda.</li> </ul> <p><u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A las representantes legales de las demandadas.</li> </ul> <p>TESTIMONIAL: Se negó.</p>
<b>PARTE DEMANDADA EXPIRIAN COLOMBIA.</b>	<p><u>DOCUMENTALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación.</li> </ul> <p><u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A la demandante.</li> </ul>
<b>PARTE DEMANDADA ADECCO COLOMBIA S.A.</b>	<p><u>DOCUMENTALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación.</li> </ul> <p><u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A la demandante.</li> </ul>



## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00284

<b>Fecha para reanudar la audiencia del Art. 80 C.P.T. y de la S.S. (virtual)</b>	<b>FECHA:</b>	<b>HORA:</b>
	27/04/2022	9:00 A.M.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeiL1zGJoxZCr-sVqeWy49YBwNhtKHR6XEITqic3o3YXWA?e=WLMtIX">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeiL1zGJoxZCr-sVqeWy49YBwNhtKHR6XEITqic3o3YXWA?e=WLMtIX</a>
---	---

**LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ  
JUEZ**

**DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO  
SECRETARIO**

D.R.

Firmado Por:

David Camilo Sanchez Chamorro  
Secretario  
Laboral 040  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Luisa Fernanda Niño Díaz  
Juez  
Laboral 040  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dce811848b140769d39e1272279f9b17c04179dda727e94d9ac237724f9ec6b**  
Documento generado en 16/09/2021 09:01:44 AM